

DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 8 PAGINAS

S. CORREAL TORRES
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, lunes 26 de agosto de 1940

AÑO LXXVI—NUMERO 24447
Fundado el 30 de abril de 1864

PODER PUBLICO

ORGANO LEGISLATIVO NACIONAL

LEY 3ª DE 1940 (AGOSTO 24)

por la cual se reforman la Ley 157 de 1936 y el Decreto legislativo número 1078 de 1940.

El Congreso de Colombia

decreta:

ARTICULO 1º Durante las reuniones del Congreso el total de los sueldos de la Secretaría del Senado no podrá exceder mensualmente de la suma de siete mil setenta y cinco pesos (\$ 7.075), y durante el receso parlamentario, de la de dos mil quinientos pesos (\$ 2.500) mensuales.

ARTICULO 2º Para los efectos de esta Ley el reconocimiento y pago de los sueldos regirá desde el 20 de julio de 1940, y la Comisión de la Mesa del Senado queda autorizada para fijar la nomenclatura y cuantía de aquéllos, dentro del límite señalado.

ARTICULO 3º Durante las sesiones del Congreso el total de los sueldos de la Secretaría de la Cámara no podrá exceder mensualmente de la suma de nueve mil quinientos pesos (\$ 9.500), y durante el receso, de cinco mil pesos (\$ 5.000) mensuales.

ARTICULO 4º Quedan así modificados la Ley 157 de 1936 y el Decreto legislativo número 1078 de 1940.

Dada en Bogotá a veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta.

El Presidente del Senado, JUAN URIBE CUALLA—El Presidente de la Cámara de Representantes, CARLOS URIBE GAVIRIA—El Secretario del Senado, Rafael Campo A.—El Secretario de la Cámara de Representantes, Jorge Uribe Márquez.

Organo Ejecutivo—Bogotá, 24 de agosto de 1940.

Publíquese y ejecútese.

EDUARDO SANTOS

El Ministro de Gobierno,

Jorge GARTNER

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Carlos LLERAS RESTREPO

CONTENIDO

	PAGS.
ORGANO LEGISLATIVO NACIONAL—Ley 3ª de 1940, por la cual se reforman la Ley 157 de 1936 y el Decreto legislativo número 1078 de 1940	601
MINISTERIO DE GOBIERNO—Decreto número 1613 de 1940, por el cual se acepta la renuncia del Comisario de La Guajira	601
Decreto número 1616 de 1940, por el cual se adiciona el número 903 de 1939, sobre régimen fiscal de los Municipios del Chocó	601
Extracto del contrato celebrado con el señor Rafael Villota, Síndico del Hospital de San Pedro, de Pasto	601
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES—Decreto número 1614 de 1940, por el cual se fijan unos viáticos en el servicio consular	602
Resolución ejecutiva número 1112 de 1940. Se reconoce el Consúl de la Gran Bretaña en Puerto Coveñas	602
MINISTERIO DE GUERRA—Contrato número 40/35. Celebrado con el señor José Gómez Pinzón, sobre construcción de cuatro polvorines en la finca La Esmeralda, en Ibagué	602
MINISTERIO DE TRABAJO, HIGIENE Y PREVISION SOCIAL—Resolución número 475 de 1940, por la cual se	

(PASA A LA PAGINA SIGUIENTE)

MINISTERIO DE GOBIERNO

SE ACEPTA LA RENUNCIA AL COMISARIO DE LA GUAJIRA

DECRETO NUMERO 1613 DE 1940

(agosto 23)

por el cual se acepta una renuncia y se encarga de la Comisaría de La Guajira al Secretario General.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo 1º Aceptase la renuncia del cargo de Comisario Especial de La Guajira que ha presentado el señor Alejandro Restrepo J.

Artículo 2º Encárgase de dicho puesto al Secretario General de dicha Comisaría, señor Carlos Roa Mora, mientras se provee el puesto en propiedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 23 de agosto de 1940.

EDUARDO SANTOS

El Ministro de Gobierno,

Jorge GARTNER

SE ADICIONA UNA DISPOSICION SOBRE REGIMEN FISCAL EN LOS MUNICIPIOS DEL CHOCO

DECRETO NUMERO 1616 DE 1940

(agosto 23)

por el cual se adiciona el número 903 de 1939, sobre régimen fiscal en los Municipios de la Intendencia del Chocó.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Además de las facultades relacionadas con los Municipios de la Intendencia Nacional del Chocó que, de conformidad con el Decreto ejecutivo número 903 de 1939, corresponden a la Contraloría General de la República, ésta podrá encargarse del estudio y feneamiento de cuentas municipales en primera instancia, del control de los presupuestos, giros y gastos públicos municipales y de las demás funciones de fiscalización que los respectivos Concejos Municipales le hayan delegado o solicitado, o que en lo futuro le deleguen o soliciten, siempre que tales Municipios —o, en su defecto, el Erario Intendencial— contribuyan a sufragar los gastos que esos nuevos servicios ocasionen. Los contratos que la Contraloría celebre en desarrollo de esta disposición con los Personeros o con los representantes especiales autorizados al efecto por los respectivos Concejos Municipales, no necesitan para su validez ninguna ulterior aprobación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 23 de agosto de 1940.

EDUARDO SANTOS

El Ministro de Gobierno,

Jorge GARTNER

EXTRACTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

de un edificio para la Reclusión de Mujeres de Pasto, celebrado entre el Administrador de Hacienda Nacional y Rafael Villota B., Síndico Tesorero del Hospital San Pedro, de Pasto.

El Contratista da en arrendamiento, y el Gobierno recibe, para el servicio de la Reclusión de Mujeres de Pasto, durante el corriente año, y a razón de \$ 60 mensuales, un edificio.

El Contratista se ha comprometido al sostenimiento del inmueble en buenas condiciones para el servicio, y a efectuar las reparaciones necesarias para su conservación y presentación. El Gobierno se compromete a pagar los arrendamientos por mensualidades vencidas, mediante la presentación de las correspondientes cuentas. En caso de que el edificio llegare a ponerse en ruinas o sufrir deterioros que lo hagan inadecuado para el servicio, podrá declarar administrativamente caducado el contrato. Además, el Gobierno se reserva el derecho de resolver el contrato y entregar el local, cuando lo estime conveniente, dando aviso al Contratista con quince días de anticipación.

El contrato se firmó en Pasto el día 17 de julio de 1940 por el Administrador de Hacienda Nacional, en representación del Gobierno, y el Contratista, señor Rafael Villota B., en su carácter de Síndico-Tesorero del Hospital San Pedro, de Pasto. Apro-